



RSI-MTPS-0034-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con cinco minutos del cuatro de mayo del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Mediante conferencia de prensa llevada a cabo el 21 de abril de 2022, el ministro de salud Francisco Alabi, por medio de la cuenta oficial de Twitter del Ministerio de Salud, hizo del conocimiento que el Gobierno de El Salvador en vista del bajo riesgo de contagio en el país, recomienda el uso voluntario más u obligatorio de la mascarilla. Ante la situación antes planteada, solicito la siguiente información: 1. ¿Al no ser obligatorio el uso de mascarilla, puede eliminarse su uso obligatorio en las empresas, y los patronos pueden dejar de entregarlas gratuitamente a los empleados?; 2. ¿Las empresas que en sus normas de prevención de riesgo obligatorio el uso de mascarilla dentro de las jornadas de trabajo, pueden exigir a los empleados su uso?; 3. ¿Las empresas pueden continuar exigiendo el uso de mascarilla en los centros de trabajo durante las jornadas laborales, para la prevención del covid 19e incluir esta regla dentro de su reglamento de prevención de riesgos?; 4. ¿Cuál es la postura del Ministerio de Trabajo respecto al uso de la mascarilla en los centros de trabajo?”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las

autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General Ad-Honorem de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(…) En respuesta a solicitud de información bajo el número SI-MTPS-0034 -2022, en la que solicitan, Mediante conferencia de prensa llevada a cabo el 21 de abril de 2022, el ministro de salud Francisco Alabi, por medio de la cuenta oficial de Twitter del Ministerio de Salud, hizo del conocimiento que el Gobierno de El Salvador en vista del bajo riesgo de contagio en el país, recomienda el uso voluntario más u obligatorio de la mascarilla. Ante la situación antes planteada, solicito la siguiente información: 1. ¿Al no ser obligatorio el uso de mascarilla, puede eliminarse su uso obligatorio en las empresas, y los patronos pueden dejar de entregarlas gratuitamente a los empleados?; 2. ¿Las empresas que en sus normas de prevención de riesgo obligatorio el uso de mascarilla dentro de las jornadas de trabajo, pueden exigir a los empleados su uso?; 3. ¿Las empresas pueden continuar exigiendo el uso de mascarilla en los centros de trabajo durante las jornadas laborales, para la prevención del covid 19e incluir esta regla dentro de su reglamento de prevención de riesgos?; 4. ¿Cuál es la postura del Ministerio de Trabajo respecto al uso de la mascarilla en los centros de trabajo?; lo cual se anexa respuesta en formato digital conforme a lo requerido.”*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante, lo cual ha sido



proporcionado por la Directora General Ad- Honorem de Previsión Social de conformidad a información registrada en las bases de datos de dicha Dirección; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“Mediante conferencia de prensa llevada a cabo el 21 de abril de 2022, el ministro de salud Francisco Alabi, por medio de la cuenta oficial de Twitter del Ministerio de Salud, hizo del conocimiento que el Gobierno de El Salvador en vista del bajo riesgo de contagio en el país, recomienda el uso voluntario más u obligatorio de la mascarilla. Ante la situación antes planteada, solicito la siguiente información: 1. ¿Al no ser obligatorio el uso de mascarilla, puede eliminarse su uso obligatorio en las empresas, y los patronos pueden dejar de entregarlas gratuitamente a los empleados?; 2. ¿Las empresas que en sus normas de prevención de riesgo obligatorio el uso de mascarilla dentro de las jornadas de trabajo, pueden exigir a los empleados su uso?; 3. ¿Las empresas pueden continuar exigiendo el uso de mascarilla en los centros de trabajo durante las jornadas laborales, para la prevención del covid 19e incluir esta regla dentro de su reglamento de prevención de riesgos?; 4. ¿Cuál es la postura del Ministerio de Trabajo respecto al uso de la mascarilla en los centros de trabajo?”*; de conformidad a información



proporcionada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan
Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo
electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con cincuenta minutos del día
cinco de mayo dos mil veintidós.*

